ORDEN DE 28 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL AFECTADOS POR CATÁSTROFES NATURALES, PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

La Constitución española reconoce en su artículo 158 el valor de la solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social, constituyendo el Fondo de Compensación Interterritorial el medio fundamental para su consecución.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Comunidad Autónoma de Aragón, no siendo beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. De ahí que, en este sentido, la provincia de Teruel deba ser objeto de la acción pública para la mejora de su dotación de capital productivo y su nivel de renta.

A tal efecto, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón vienen colaborando desde el año 1992, a través de la suscripción de diferentes convenios, en pro de la financiación de inversiones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel.

Tras la firma anual del respectivo Convenio, se celebra reunión de la Comisión de Seguimiento, órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión.

Desde el Convenio de 2019, entre las líneas de actuación se encuentra la dedicada a ayudas de rehabilitación y urbanización de espacios municipales dirigidas a determinados municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales, y, en concreto, por los sucesos meteorológicos y geográficos acaecidos durante los meses de enero a junio de 2017 en varios puntos de la provincia de Teruel, que causaron graves daños en infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios.

El Gobierno de España, en base a la habilitación contenida en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, aprueba el Real Decreto 1387/2018, de 19 de noviembre, por el que extiende la aplicación de las medidas previstas en el citado Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, a municipios de -entre otras- la provincia de Teruel afectados por temporales acaecidos hasta finales del mes de junio de 2017. Así, mediante Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se convocan subvenciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto 1387/2018, de 19 de noviembre, por el que se extiende el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, a las que pudieron concurrir los siguientes municipios de Teruel: Aguilar de Alfambra, Manzanera, Camarena de la Sierra, Olba, San Agustín, Cascante del Río, Alcañiz, Aguatón, Argente, Caminreal, Monreal del Campo, Montalbán, Ojos Negros, Torrijo del Campo, Fuentes Claras, Crivillén y Torrelacárcel.

En el marco del Fondo de Inversiones de Teruel, hasta la aprobación de la presente orden, la normativa reguladora de esta línea de ayudas se contenía en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Por su parte, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, deroga expresamente la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, disponiendo que los efectos de esta derogación se producen transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la ley.

El artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2020-2023, en su modificación número 3, aprobada mediante ORDEN PRI/156/2021, de 24 de febrero, incorporó una nueva línea de subvención relativa a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la concesión de subvenciones para la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales, en determinados municipios de la provincia de Teruel.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, atribuye en su artículo primero apartado ñ) al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Régimen Local. De forma concreta, prosigue el citado Decreto atribuyendo a la Dirección General de Relaciones Institucionales la gestión y el seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, así como la coordinación con los demás Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que gestionen ayudas y subvenciones del citado Fondo.

Por tratarse de un número tasado de ayuntamientos interesados, en concreto los que incorpora Real Decreto 1387/2018, de 19 de noviembre, por el que se extiende el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por cuestiones evidentes de interés público y eficacia administrativa, únicamente procede el impulso del trámite de audiencia a los interesados,

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción dada por la Ley

4/2021, de 29 de junio, y por el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación y urbanización en municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales, previstos en la resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Relaciones Institucionales la elaboración del citado proyecto de orden y el impulso de su tramitación hasta su aprobación.

Tercero. Dar trámite de audiencia del proyecto normativo a los ayuntamientos interesados, que son aquellos a los que afecta el Real Decreto 1387/2018 y el Real Decreto-Ley 2/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, por un plazo de quince días hábiles desde la notificación de la presente Orden.

GOBIERNO DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Consta la firma

Zaragoza, a 28 DE MARZO DE 2022
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
María Teresa Pérez Esteban